

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

CONTRATO No. CAS-029/2015

MONTO \$6,136.40 I.V.A. INCLUIDO

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 26 DE JUNIO AL 23 DE JULIO DE 2015

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA COMERCIALIZADORA DEPORTIVA OMEGA S.A DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. YOLANDA GARCÍA DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A "EL CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 4 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, MISMO QUE ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA AUTORIZÓ EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTAL Y RECURSOS FINANCIEROS MEDIANTE REQUISICIÓN No. 00000073.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL NÚMERO DE CLAVE CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-011L5X001-N46-2015, DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

#### II. DEL "PROVEEDOR"

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"

JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148  
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 [www.conalep.edu.mx](http://www.conalep.edu.mx)

Fundamento Legal:  
Artículos 6 fracción  
II, de la Constitución  
Política de Estados  
Unidos Mexicanos;  
116, de la Ley  
General de  
Transparencia y  
Acceso a la  
Información Pública;  
16, 113 fracción I y  
118 de la Ley Federal  
de Transparencia y  
Acceso a la  
Información Pública.



**conalep**

**Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**  
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO

**“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”**

**CONTRATO No. CAS-029/2015**

Motivación:  
La protección de  
datos personales es  
un derecho universal  
consagrado en la  
Declaración  
Universal de  
Derechos Humanos,  
al establecer que las  
personas tienen  
derecho a la  
protección de la ley  
de sus datos  
personales, dicha  
normatividad es  
retomada por  
nuestra Constitución  
en su artículo 6,  
fracción II, elevando  
el derecho a garantía  
Constitucional  
protegida y tutelada  
por el Estado, las  
Leyes  
Reglamentarias en la  
materia fijaron que  
los datos personales  
se refiere a toda  
aquella información  
asociada a una  
persona o individuo  
que lo hace  
identificable del  
resto de las personas  
(nombre, domicilio,  
teléfono, fotografía,  
huellas dactilares,  
sexo, nacionalidad,  
edad, lugar de  
nacimiento, raza,  
filiación,  
preferencias  
políticas, fecha de  
nacimiento, imagen  
del iris del ojo,  
patrón de la voz, etc.)  
y por lo tanto deben  
ser protegidos por el  
CONALEP.

**II.1.- DECLARA SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL ORGANIZADA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, Y QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 8,522 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2002, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 237 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, LIC. ALFREDO AYALA HERRERA, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE ESTA MISMA CIUDAD BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 301212 DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2003, DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2003, MISMA QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.**

**II.2.- QUE LA C. YOLANDA GARCÍA DÍAZ SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 8,522, DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2002, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ALFREDO AYALA HERRERA, NOTARIO PÚBLICO N° 237 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA CON NÚMERO Eliminada EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMO QUE SE INCORPORAN AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO No.1.**

**II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA ENTREGA DE LOS BIENES, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL COMPRENDE: FABRICACIÓN, MAQUILA, DISTRIBUCIÓN, COMISIÓN, CONSIGNACIÓN, DISEÑO, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS, ESCOLARES, MILITARES, NAVALES, FARMACÉUTICOS, PROMOCIONALES Y PUBLICITARIOS, ENTRE OTROS.**

**II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE No. CDO021007PM8 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBÉ CÉDULA Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.**

**II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN CALLE MARTHA, LOTE 14, MANZANA 7, COLONIA EL EDEN, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 09520, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.**

**II.6. QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.**

**II.7. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 04 DE ENERO DE 2000, EN VIGOR A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2000, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.**

### **III.- DE "LAS PARTES".**

**III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.**

**III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.**

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

**"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"**

**JLRG**

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148  
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 [www.conalep.edu.mx](http://www.conalep.edu.mx)

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO.-** ES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES QUE EL “CONALEP” ADQUIERA DEL “PROVEEDOR” 100 BALONES DE VOLEIBOL QUE SE DISTRIBUIRÁN A LOS ALUMNOS DE LOS PLANTELES DEL SISTEMA CONALEP, (PARTIDA 3), DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NO. 2, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL “PROVEEDOR”.-** EL “PROVEEDOR” SE COMPROMETE A ENTREGAR AL “CONALEP” 100 BALONES DE VOLEIBOL QUE SE DISTRIBUIRÁN A LOS ALUMNOS DE LOS PLANTELES DEL SISTEMA CONALEP, (PARTIDA 3), DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS, ASÍ COMO A SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE “EL PROVEEDOR”, MISMAS QUE FIRMADAS POR “LAS PARTES” FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, COMO ANEXO NÚMERO 2.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

**100 BALONES DE VOLEIBOL (BALÓN MODELO N°5 MATE 1 LOGOTIPO) MARCA MIYARO.** SERÁ DE FORMA ESFÉRICA, CON UNA CÁMARA DE GOMA ALOJADA EN UNA CUBIERTA FABRICADA EN CUERO, MATERIAL SINTÉTICO O GOMA. LA CIRCUNFERENCIA DEL BALÓN SERÁ DE 65 CM A 67 CMS Y SU PESO DE 260 GRMS. A 280 GRMS. LA PRESIÓN INTERIOR DEL BALÓN SERÁ DE 0,30 A 0,325 KG/CM<sup>2</sup>.

**LOGOTIPO PARA BALONES**





**conalep**

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

CONTRATO No. CAS-029/2015

EL LOGOTIPO SERÁ DE 10 CENTÍMETROS

PRODUCTOS QUE ENTREGARÁ EL PRESTADOR DEL SERVICIO

100 BALONES DE VOLEIBOL (BALÓN MODELO N°5 MATE 1 LOGOTIPO) MARCA MIYARO.

**ENTREGABLES**

“EL CONALEP” ENTREGARÁ A MÁS TARDAR EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ADJUDICACIÓN UN CD QUE CONTIENE LOS ARCHIVOS CON LAS IMÁGENES (LOGOS) QUE SERÁN IMPRESAS EN LOS BALONES PARA SU PRODUCCIÓN DE ACUERDO A LO OBSERVADO EN EL ANEXO DE LAS ESPECIFICACIONES.

**MUESTRAS FÍSICAS**

DEBERÁN DE ENTREGAR UNA MUESTRA DEL MATERIAL SOLICITADO EN LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS CON LAS CARACTERÍSTICAS ESPECIFICADAS PARA SU APROBACIÓN, EN UN PLAZO DE 5 DÍAS NATURALES PREVIOS A LA ADJUDICACIÓN. SE HACE LA ACLARACIÓN QUE ESTAS MUESTRAS NO LE SERÁN DEVUELTAS.

**GARANTÍA DE LOS BIENES**

SE EXPEDIRÁ UNA GARANTÍA MÍNIMA DE TRES MESES POR LOS BIENES OFERTADOS.

**LOS BIENES DEBERÁN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES NORMAS**

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13° PÁRRAFO PRIMERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS BIENES DEBERÁN CUMPLIR CON LA NORMA MEXICANA DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

BALONES DE VOLIBOL SERÁ LA NMX-S-029-1983.

EL “CONALEP” SE RESERVA EL DERECHO DE COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y EN SU CASO RECHAZAR LOS BIENES EN CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON LAS MISMAS.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL APODERADO LEGAL DE EL “PROVEEDOR” Y APROBADOS POR “CONALEP” SON LOS SIGUIENTES:

ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL “PROVEEDOR”.

ANEXO No. 2: DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES, COTIZACIÓN.

ANEXO No. 3: FORMATO DE CARTA GARANTÍA.

CUARTA: MONTO.- “LAS PARTES” ACUERDAN QUE EL MONTO TOTAL QUE SE CUBRIRÁ POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE \$5,290.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 40/100 M.N.), DE CONFORMIDAD A LA SIGUIENTE TABLA, ESTA CANTIDAD MÁS EL IMPORTE

“Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01”

JLRG

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

**CONTRATO No. CAS-029/2015**

CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD AL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO CONTRATO, ASÍ MISMO ACUERDAN QUE EL PRECIO ES FIJO HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES.

**PRECIO:**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
3	BALONES DE VOLEIBOL (Balón modelo N°5 mate 1 logotipo)	100	\$52.90	\$5,290.00	\$846.40	\$6,136.40
<b>TOTAL</b>						<b>\$6,136.40</b>

**QUINTA: VIGENCIA DE ENTREGA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERA DEL 26 DE JUNIO AL 23 DE JULIO DE 2015, PERÍODO EN QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:**

EN LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, ATENCIÓN COORDINACIÓN DEL DESARROLLO DEL ESTUDIANTE, UBICADA EN AV. 16 DE SEPTIEMBRE #147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148, DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS.

**SEXTA: TRANSPORTE DE LOS BIENES.- EL TRANSPORTE DE LOS BIENES CORRERÁ A CARGO DEL PROVEEDOR, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS, EN EL LUGAR CITADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, ESTOS ENTREGADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP.**

EL PROVEEDOR DEBERA ENTREGAR LOS BIENES CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS OFERTADAS, ASÍ COMO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO. LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS PUESTOS A PISO Y DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS PARA EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACION Y EN LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL LUGAR DE DESTINO FINAL, ESPECIFICANDO AQUELLOS BIENES QUE REQUIERAN DE CUIDADOS O TRANSPORTACION ESPECIAL.

**SÉPTIMA: PAGO.- EL "CONALEP" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO DE LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE CONTRATO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, UNA VEZ QUE EL PROVEEDOR HAYA ENTREGADO LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP, DENTRO DE UN TÉRMINO NO MAYOR A 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y CON SU COTIZACIÓN, MISMA QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO; TÉRMINO QUE SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LOS BIENES, MISMA QUE DEBE REUNIR TODOS LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES Y APLICABLES A NOMBRE DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.**

EL "CONALEP" REALIZARÁ EL PAGO EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.6 MEDIANTE CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA LA FACTURA PREVIAMENTE EXHIBIDA, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; Y ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL PROVEEDOR, INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

**OCTAVA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL PROVEEDOR.- "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR A "EL CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, CANTIDADES QUE DEBEN**

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"

JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148  
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 [www.conalep.edu.mx](http://www.conalep.edu.mx)

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

**CONTRATO No. CAS-029/2015**

REINTEGRARSE MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

**NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.-** "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA "EL PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP", EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

**DÉCIMA: GARANTÍAS.-** EL "PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 78 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CONALEP, SE EXCEPTÚA A EL "PROVEEDOR" DE CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SIN EMBARGO, EL "PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS BIENES DERIVADO DEL SERVICIO, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

PARA GARANTIZAR POR EL PERIODO DEL **26 DE JUNIO AL 23 DE JULIO DE 2015**, MÁS TRES MESES, LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DEL "PROVEEDOR" QUE SERÁN REVISADAS Y APROBADAS EN SU CASO POR EL "CONALEP", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

**DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.-** EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A EL "PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

**DÉCIMA SEGUNDA PRÓRROGAS.-** CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"

JLRG



**conalep**

**Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

**CONTRATO No. CAS-029/2015**

PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** EL “CONALEP” PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL CONALEP REEMBOLSARÁ AL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

**DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** EL “CONALEP” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO “EL PROVEEDOR” INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE ENTREGAN LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONALEP DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO ENTREGA LOS BIENES DENTRO DE LA VIGENCIA.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL “CONALEP” PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A ENTREGAR LOS BIENES QUE EL “CONALEP” NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL CONALEP.
- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- SI SE DECLARA EN CONCURSO MERCANTIL O DE QUIEBRA POR AUTORIDADES COMPETENTES.
- 10.- SI REBASA EL PORCENTAJE DE INCUMPLIMIENTO RESPECTO A LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL PROVEEDOR, EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE.

“Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01”

JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148  
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 [www.conalep.edu.mx](http://www.conalep.edu.mx)



**conalep**

**"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"**

**CONTRATO No. CAS-029/2015**

- I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE AL PROVEEDOR LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
- II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL CONALEP CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL PROVEEDOR. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL PROVEEDOR DENTRO DICHO PLAZO, Y
- III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL CONALEP POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL CONALEP, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE EL CONALEP DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL CONALEP" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMÉN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR", OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL CONALEP PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

**DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.** - DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53 Y 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 96 Y 97 DE SU REGLAMENTO, EL "CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES LAS PENAS Y DEDUCCIONES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- A) EL "CONALEP" APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN EL INICIO DEL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES CONFORME A LA CLÁUSULA SEGUNDA Y LO SEÑALADO EN EL

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"

JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148  
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 [www.conalep.edu.mx](http://www.conalep.edu.mx)

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

**CONTRATO No. CAS-029/2015**

PRESENTE CONTRATO, LA PENA SERÁ POR EL 1% DIARIO, HASTA POR UN 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

- B) EL “CONALEP” REALIZARÁ LAS DEDUCCIONES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, DEL 1% DEL MONTO DEL SERVICIO MAL PRESTADO DE MANERA PARCIAL, MISMA QUE SERÁ DEDUCIDA DE LA FACTURA PRESENTADA. LAS DEDUCCIONES QUE SE APLIQUEN DE MANERA ACUMULADA NO PODRÁ SER MAYOR AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

DICHA PENALIZACIÓN NO PODRÁ SER SUPERIOR AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LO ANTERIOR, SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LA LIQUIDACIÓN TOTAL QUE SE FORMULE SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE “EL CONALEP” DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

EL “CONALEP” SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA ENTREGA DE LOS BIENES POR EL “PROVEEDOR”.

**DÉCIMA SEXTA: SEGUROS.-** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS, Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PROVEEDOR SERÁ RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LOS BIENES HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA, EN LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL CONALEP, UBICADA EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NTE., COLONIA LAZARO CARDENAS, METEPEC, EDO. DE MÉXICO. C.P. 52148.

**DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES.-** EL “PROVEEDOR” EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE EL “PROVEEDOR” EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL CONALEP DE CUALQUIER CONTROVERSIAS LEGALES QUE PUDIERA SURGIR.

EL “PROVEEDOR” CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL “CONALEP”, POR LO QUE EL PROVEEDOR LIBERA AL CONALEP EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

**DÉCIMA OCTAVA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** EN CUALQUIER MOMENTO “EL PROVEEDOR” Y “EL CONALEP” PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A “LAS PARTES”. DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DE “EL PROVEEDOR” TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER “EL CONALEP”, DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSIAS Y EXHORTARÁ A “LAS

“Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01”

JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148  
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 [www.conalep.edu.mx](http://www.conalep.edu.mx)

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

CONTRATO No. CAS-029/2015

PARTES” PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE “LAS PARTES” LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL “EL CONALEP” DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, “LAS PARTES” PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSIA.

**DÉCIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.-** SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, AMBAS PARTES SE OBLIGAN A MANTENER BAJO ESCRITA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN RESULTANTE O RELACIONADA CON LOS EVENTOS PRODUCTO DE ESTE CONVENIO.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN NO DIVULGAR A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA A LA QUE TUVIERA ACCESO LOS PARTICIPANTES DE “LAS PARTES”, YA SEA EN FORMA ESCRITA O VERBAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y A UTILIZAR ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROPÓSITO O FIN PARA EL CUAL LES FUE PROPORCIONADA.

CADA PARTE CONVIENE EN NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA, LA INFORMACIÓN QUE PARA EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA CONSIDEREN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA.

NO SERÁ CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA TODA AQUELLA QUE AL SER ENTREGADA A ALGUNA DE “LAS PARTES”:

- A) SEA DEL DOMINIO PÚBLICO.
- B) HAYA SIDO ENTREGADA PREVIAMENTE A ALGUNA DE “LAS PARTES” POR UN TERCERO QUE NO ESTÉ RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES QUE AMPARA EL PRESENTE INSTRUMENTO;
- C) HAYA SIDO DESARROLLADA POR ALGUNA DE “LAS PARTES”, Y;
- D) NO SE INDIQUE EXPRESAMENTE POR ESCRITO SU CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA.

**VIGÉSIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-** EN CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, LA RESPONSABILIDAD ESTARÁ A CARGO DE “EL PROVEEDOR” DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XX DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**VIGÉSIMA PRIMERA: CONDICIONES DE LA SUPERVISIÓN DE ENTREGA DE LOS BIENES.-** EL “CONALEP” DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO RECIBIRÁ Y SUPERVISARÁ LOS BIENES A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO DEL ESTUDIANTE, HASTA QUE SEAN ENTREGADOS EN SU TOTALIDAD DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, ADEMÁS DE QUE SERÁ LA RESPONSABLE DE LA GUARDA Y CUSTODIA DE LOS MISMOS, NO OBSTANTE, EL “CONALEP” SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR EL “PROVEEDOR”.

EL PROVEEDOR SERÁ RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LOS BIENES HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA.

“Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01”

JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148  
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 [www.conalep.edu.mx](http://www.conalep.edu.mx)



**conalep**

**"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"**

**CONTRATO No. CAS-029/2015**

**VIGÉSIMA SEGUNDA: PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.-** "EL PROVEEDOR", ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL POR EL USO INDEBIDO DE PATENTES Y MARCAS O POR LA VIOLACIÓN DE REGISTROS DE DERECHOS DE AUTOR EN QUE PUDIERA INCURRIR AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EXIMIENDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL CONALEP".

**VIGÉSIMA TERCERA: LEGISLACIÓN.-** PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

**VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN.-** EN CASO DE CONTROVERSA, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 26 DE JUNIO DE 2015.

POR EL "CONALEP"

M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y  
ADQUISICIONES

POR "EL PROVEEDOR"

C. YOLANDA GARCÍA DÍAZ  
APODERADA LEGAL DE  
COMERCIALIZADORA DEPORTIVA  
OMEGA, S.A. DE C.V.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"

JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148  
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 [www.conalep.edu.mx](http://www.conalep.edu.mx)

REVISO TÉCNICAMENTE

TESTIGO



---

ING. EDUARDO CARRILLO SANTILLÁN  
DIRECTOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS



---

LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS  
COORDINADORA  
DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N° CAS-029/2015, EL CUAL CONSTA DE 12 FOJAS ÚTILES POR AMBOS LADOS, FIRMADO CON FECHA 26 DE JUNIO DE 2015, CON EL PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA DEPORTIVA OMEGA, S.A. DE C.V.

“Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01”

JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148  
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 [www.conalep.edu.mx](http://www.conalep.edu.mx)

# **ANEXO**

## **1**

**LIC. ALFREDO AYALA HERRERA**

**NOTARIO DEL DISTRITO FEDERAL Y  
DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL**

**NOTARIA NÚMERO 237**

Lira No. 7 esq. Miramontes, Col. Prados de Coyoacán  
Coyoacán 04810, D.F. Tel./Fax: 5684-5384  
not237@prodigy.net.mx www.notaria237df.com.mx

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE  
"COMERCIALIZADORA DEPORTIVA OMÉGA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE  
CAPITAL VARIABLE.-

LIBRO 138.-  
ESCRITURA 8,522.-  
AÑO 2002.-

4



LIC. ALFREDO AYALA HERRERA

NOTARIO DEL DISTRITO FEDERAL Y  
DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL  
NOTARIA NUMERO 237

1-ra No. 7 usq. Miramontes, Col. Prados de Coyocacán  
Coyocacán 04210, D.F. Tel./Fax: 5684-5384  
not237@prodigy.net.mx www.notaria237df.com.mx

AA8302894

8,522

LIBRO CIENTO TREINTA Y OCHO,-----ERG\*MAAR\*AEB,---  
ESCRITURA OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS,-----

---DISTRITO FEDERAL, MÉXICO, a siete de octubre del dos mil dos,-----

ALFREDO AYALA HERRERA, Titular de la Notaría Número Doscientos  
Treinta y Siete del Distrito Federal y Notario del Patrimonio Inmueble  
Federal, hago constar:-----

EL CONTRATO DE SOCIEDAD por el que se constituye  
"COMERCIALIZADORA DEPORTIVA OMEGA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE  
CAPITAL VARIABLE, en que intervienen doña Yolanda García Díaz y don  
Eliminado

en los términos del permiso número cero  
novecientos veintiocho mil quinientos setenta y dos, expediente número  
doscientos mil doscientos nueve millones veinticinco mil trescientos ochenta  
y nueve, expedido el día tres de octubre del dos mil dos, por la Secretaría  
de Relaciones Exteriores, que agrego al apéndice de esta escritura con la  
letra "A", al tenor de los siguientes:-----

-----ESTATUTOS-----

ARTICULO PRIMERO.- La denominación de la Sociedad sera  
"COMERCIALIZADORA DEPORTIVA OMEGA", y se usará seguida de las  
palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de sus  
abreviaturas "S.A. DE C.V.".-----

ARTICULO SEGUNDO.- La Sociedad tendrá por objeto:-----

A.- La compraventa, fabricación, maquila, distribución, comisión,  
consignación, diseño, mantenimiento, reparación, importación y exportación  
de artículos deportivos, escolares, militares, navales, farmacéuticos,  
promocionales y publicitarios; de ferretería, papelería, oficina, imprenta,  
campismo, rapel, alpinismo, limpieza, aseo, línea blanca; para regalo, el  
hogar, ropa y calzado para dama caballeros, niños y niñas, ropa y equipo  
industrial y de artículos de seguridad industrial, aparatos mecánicos,  
eléctricos, electrónicos, fotográficos, telefónicos, de fotocopiado, sonido y  
video; banderas, banderolas, estandartes, armas y municiones deportivas,  
juguetes, bicicletas, electrodomésticos, blancos, colchas, material y  
mobiliario escolar, refacciones automotrices e industriales, programas y  
equipo de cómputo y comunicación y; en general, de todo tipo de artículos y  
manufacturados y mercancías susceptibles de comercialización.-----

B.- La compraventa, distribución, comisión, consignación, preparación,

4

Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución, Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

importación y exportación de bebidas envasadas y embotelladas, alimentos preparados y enlatados, abarrotes y medicamentos en general. -----

C.- La elaboración, preparación y diseño de trípticos, folletos y de toda clase de publicaciones e impresiones sobre cualquier material. -----

D.- La adquisición, importación y arrendamiento de los productos, materias primas, materiales, maquinaria, equipo y refacciones necesarios o convenientes para cumplir con su objeto. -----

Por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá: -----

a).- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos, mercancías y servicios relacionados con su objeto principal. -----

b).- Contratar toda clase de prestación de servicios, celebrar contratos y convenios, así como adquirir o por cualquier otro título poseer y explotar patentes, franquicias, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, transferencia de tecnología, artística o concesiones de cualquier autoridad. -----

c).- Formar parte de otras sociedades de objeto similar. -----

d).- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubique en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores. -----

e).- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte en ellas y entrar en comandita, sin que se ubique en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores. -----

f).- Aceptar toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante. -----

g).- Adquirir o por cualquier medio poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales y personales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto, pudiendo celebrar cualquier tipo de contrato de arrendamiento. -----

h).- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones y servicios y demás actividades propias de su objeto. -----

i).- La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías para garantizar obligaciones a cargo



**LIC. ALFREDO AYALA HERRERA**

NOTARIO DEL DISTRITO FEDERAL Y  
DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL  
NOTARIA NUMERO 237

Lira No. 7. esq. Miramontes, Col. Prados de Coyoacán  
Coyoacán 04010, D.F. Tel./Fax: 5684-5384  
not237@prodigy.net.mx www.notaria237df.com.mx



AA6302895

8,522

de terceros. -----

j.- En general la realización y celebración de toda clase de actos, operaciones, contratos y títulos ya sean civiles, mercantiles y de crédito. ----

k).- En general, la realización de toda clase de actos y contratos que le sean anexos, conexos o incidentales. -----

ARTICULO TERCERO.- El domicilio social será en el Distrito Federal.- -----

La Sociedad podrá establecer agencias, oficinas o sucursales dentro o fuera de la República Mexicana, así como señalar domicilios convencionales para la ejecución de determinados actos y contratos. -----

ARTICULO CUARTO.- El plazo social es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, que se contarán a partir de la fecha de firma de esta escritura. -----

ARTICULO QUINTO.- Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna en la sociedad-----

La sociedad no admitirá directa ni indirectamente como accionistas a inversionistas extranjeros y sociedades sin la "cláusula de exclusión de extranjeros", ni tampoco reconocerá en absoluto derechos de accionistas a los mismos inversionistas y sociedades.-----

ARTICULO SEXTO.- El capital social será variable, siendo el mínimo fijo sin derecho a retiro, la suma de CIENTO MIL PESOS Moneda Nacional, y el máximo ilimitado. -----

El capital mínimo fijo estará representado por VEINTE ACCIONES nominativas, con valor nominal de CINCO MIL PESOS, Moneda Nacional, cada una, íntegramente suscritas y pagadas en efectivo Moneda Nacional.--

El capital social es susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los socios, o por admisión de nuevos socios, y de disminución por retiro parcial o total de las aportaciones, siempre que dicho retiro no implique reducción del mínimo fijado en esta escritura. -----

El aumento del capital social, en la parte variable, así como la disminución del capital hasta el mínimo fijado, deberá ser acordado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.-----

En caso de aumento, la Asamblea fijará la forma y términos en que deban hacerse las correspondientes emisiones de acciones. -----

Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción al número de las acciones que ya posean, para suscribir las que nuevamente se emitan, observándose lo dispuesto en el artículo ciento treinta y dos de la Ley

4

General de Sociedades Mercantiles. -----

En caso de disminución, se aplicará ésta proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones, y la Asamblea fijará las normas de prorrateo de la amortización y fecha en que las amortizaciones deban surtir efecto. -----

No podrá decretarse un nuevo aumento de capital, sin que las acciones que representen el anteriormente acordado, estén totalmente suscritas y pagadas, y no podrá acordarse una disminución que tenga como consecuencia la reducción del capital mínimo que ha quedado establecido en el artículo. -----

La sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones que forman el capital social, dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que se efectúen, con expresión del suscriptor o poseedor anterior y del cesionario o adquirente.-----

La sociedad considerará como propietarios de las acciones a quienes aparezcan inscritos en dicho libro. -----

ARTÍCULO SEPTIMO.- Los títulos de las acciones o los certificados provisionales (que podrán comprender una o más acciones) se redactarán de acuerdo con el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, transcribirán el artículo quinto de estos Estatutos, y llevarán la firma de dos Consejeros o del Administrador Único. -----

ARTICULO OCTAVO.- Las acciones confieren a sus dueños iguales derechos y obligaciones. -----

En los aumentos de capital social, los accionistas tendrán preferencia para suscribir el nuevo que se emita.-----

La preferencia se ejercerá dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, o en un periódico de los de mayor circulación en el domicilio social. -----

ARTÍCULO NOVENO.- El régimen de la Asamblea, órgano supremo de la Sociedad, es el siguiente:-----

A.- Serán ordinarias o extraordinarias: -----

Ordinarias si se reúnen para tratar de los asuntos relacionados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y de los que se incluyan en el Orden del día, que no sean de los que deban resolverse en extraordinarias, que son las que se ocuparán de los que trata

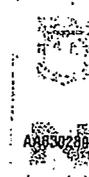
4



**LIC. ALFREDO AYALA HERRERA**

NOTARIO DEL DISTRITO FEDERAL Y  
DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL  
NOTARIA NUMERO 237

Lira No. 7, esq. Miramontes, Col. Prados de Coyocacán  
Coyocacán 04810, D.F. Tel./Fax: 5664-5384  
not237@prodigy.net.mx www.notaria237df.com.mx



8,522

el artículo ciento ochenta y dos de la Ley citada.-----

B.- Se celebrarán siempre en el domicilio social.-----

C.- Serán convocadas por el Consejo de Administración, por el Administrador Unico, o por el o los Comisarios, salvo lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

D.- La convocatoria se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, o en un periódico de los de mayor circulación en el domicilio social, con anticipación de quince días a la fecha en que deba celebrarse. -----

Si todas las acciones estuvieren representadas, no será necesaria la publicación de la convocatoria.-----

E.- Actuarán como Presidente y Secretario los del Consejo, o las personas que designen los accionistas.-----

F.- Los accionistas depositarán ante el Secretario del Consejo, o ante el Administrador Unico, a más tardar la víspera del día señalado para la reunión, los títulos de sus acciones o las constancias de depósito que a su favor hubiere extendido algún Banco del país o del extranjero.-----

Contra el depósito se entregará la tarjeta de ingreso.-----

G.- Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas, se atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

H.- Las votaciones, en las que cada acción representa un voto, serán económicas, a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación. -----

I.- Sus decisiones serán firmes, salvo el derecho de oposición consignado en el artículo doscientos uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

J.- Las actas de las Asambleas serán firmadas por el Presidente, el Secretario, los Escrutadores y el Comisario. -----

ARTICULO DECIMO.- Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los titulares de la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, que integran el capital social, tendrán la misma validez que si hubieren sido tomadas reunidos en asamblea general o especial, siempre que se confirmen por escrito mediante la firma autógrafa de cada accionista en el texto de la resolución, en la que deberá anotar la fecha de emisión de su

4

voto.-----

Una vez recibidos todos los ejemplares autógrafos del voto de los accionistas, el presidente del consejo de administración en unión del secretario del mismo, o el administrador único, en su caso, transcribirán las resoluciones en el libro de actas de asambleas de accionistas, anexando a la misma los ejemplares autógrafos el voto de los accionistas.-----

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Administración se confía a un Administrador Unico o a un Consejo de Administración.-----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El Consejo de Administración estará integrado por un número no menor de dos miembros, y por el máximo que autorice la Asamblea que lo designe.-----

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Si se opta por Consejo de Administración se cuidará el derecho que tienen las minorías de designar a un Consejero, de acuerdo con el artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

ARTICULO DECIMO CUARTO.- El Administrador Unico o los miembros del Consejo de Administración, podrán ser reelectos, durarán en su encargo un año, a contar de la fecha de su designación, pero continuarán en funciones hasta que se haga nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.--

ARTICULO DECIMO QUINTO.- El Consejo se considerará legalmente instalado con la mayoría de los Consejeros, si fueren más de dos.-----

Cuando el Consejo esté integrado por dos miembros, es forzoso la presencia de los dos para su legal instalación.-----

El Presidente tendrá voto de calidad.-----

ARTICULO DECIMO SEXTO.- En su primera sesión los Consejeros designarán al Presidente y al Secretario, éste último podrá o no ser Consejero. Las actas del Consejo serán firmadas por el Presidente y el Secretario.-----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- El Consejo de Administración o el Administrador Unico tendrán las más amplias facultades para realizar los objetos sociales, y para dirigir y administrar la sociedad.-----

Enunciativa y no limitativamente, actuarán con los siguientes poderes y facultades:-----

A.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales, y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran

4



**LIC. ALFREDO AYALA HERRERA**

NOTARIO DEL DISTRITO FEDERAL Y  
DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL  
NOTARIA NUMERO 237

Lira No. 7, esq. Miramontes, Col. Prados de Coyoacán  
Coyoacán 04810, D.F. Tel./Fnx: 5684-5384  
not237@prodigy.net.mx www.notaria237df.com.mx

AA0302807

8,522

poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal. -----

De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes: -----

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -----

II.- Para transigir. -----

III.- Para comprometer en árbitros. -----

IV.- Para absolver y articular posiciones. -----

V.- Para recusar. -----

VI.- Para hacer cesión de bienes. -----

VII.- Para recibir pagos. -----

VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley. -----

B.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil de referencia. -----

C.- Poder en materia laboral con facultades expresas para articular y absolver posiciones de acuerdo con lo dispuesto por el artículo seiscientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos once y ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta de la citada ley, así como comparecer en juicio en los términos de las fracciones primera, segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos y ochocientos setenta y ocho de la mencionada ley. -----

D.- Poder general para actos de dominio de acuerdo con el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal. -----

E.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

F.- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes, factores o empleados de la Sociedad. -----

G.- Facultad para delegar sus facultades en uno o varios consejeros, para que actúen separadamente o en comité. -----

4

H.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros.-----

I.- Las facultades a que aluden los incisos anteriores, se ejercerán ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal o Local, y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo.-----

J.- Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.-----

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Las resoluciones tomadas fuera de sesión de Consejo por unanimidad de los miembros, tendrán la misma validez que si hubieran sido tomadas reunidos en sesión, siempre que se confirmen por escrito, mediante la firma autógrafa de cada consejero en el texto de la resolución, en la que deberá anotar la fecha de emisión de su voto.-----

Una vez recibidos todos los ejemplares autógrafos del voto de los consejeros, el presidente del consejo de administración en unión del secretario del mismo, transcribirán las resoluciones en el libro de actas de sesiones de consejo, anexando a la misma los ejemplares autógrafos del voto de los consejeros.-----

ARTICULO DECIMO NOVENO.- La vigilancia de las operaciones sociales, se confía a uno o varios comisarios, que podrán ser o no accionistas, atendiendo a la limitación del artículo ciento sesenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y durarán en su encargo un año, contado en la misma forma y términos a que se refiere el artículo décimo cuarto.-----

Se podrán designar uno o varios comisarios suplentes, para substituir a sus respectivos propietarios, en caso de faltas temporales o absolutas.-----

La Asamblea cuidará el derecho que a las minorías concede el artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

ARTICULO VIGESIMO.- Los ejercicios sociales serán de un año, empezarán el día primero de enero y terminarán el día treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero, que correrá a partir de la fecha de firma de esta escritura y concluirá el día treinta y uno de diciembre del mismo año.-----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos ciento setenta y dos, ciento setenta y tres, ciento setenta y seis y



**LIC. ALFREDO AYALA HERRERA**

NOTARIO DEL DISTRITO FEDERAL Y  
DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL  
NOTARIA NUMERO 237  
Lira No 7, esq. Miramontes, Col. Prados de Coyoacán  
Coyoacán 04810, D.F. Tel./Fax: 5684-5384  
not237@prodigy.net.mx www.notaria237df.com.mx

300 14  
A88502898  
8,522

ciento setenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los Estados de Información Financiera se practicarán al final del ejercicio, debiendo concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, y se pondrán a la disposición del o de los Comisarios, y de los accionistas, con la anticipación que fija el artículo ciento setenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

En el curso de cada ejercicio social, el Consejo de Administración o el Administrador Unico, podrá acordar una o más veces, según lo considere conveniente, la formación de un Inventario y Estado de Información Financiera Extraordinario.-----

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Deducidos los gastos generales, entre los que se comprenden pago de honorarios a los Consejeros, Administrador Unico, en su caso, y a los Comisarios, las utilidades que se obtengan, previa deducción de las cantidades necesarias para amortizaciones, depreciaciones, castigos e Impuestos sobre la Renta, se aplicarán como sigue:-----

A.- Se separará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el veinte por ciento del capital social. -----

B.- Se separarán las cantidades que la Asamblea acuerde para la formación de uno o varios Fondos de Reservas Especiales. -----

C.- Del remanente se distribuirá como dividendo entre los accionistas, en proporción al número de sus acciones, la cantidad que acuerde la Asamblea.-----

No se distribuirá dividendo sino hasta después del estado de Información financiera que efectivamente arroje utilidades. -----

D.- Los sobrantes repartibles serán llevados a cuenta de utilidades por aplicar.-----

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Los fundadores de la sociedad no se reservarán participación especial en las utilidades.-----

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Los accionistas sólo responden de las pérdidas con sus acciones.-----

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- La sociedad se disolverá en los casos que fija el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- La liquidación se sujetará a lo dispuesto en

4

el capítulo once de la citada Ley. -----

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Mientras no se inscriba en el Registro Público de comercio, el nombramiento de los Liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, los Consejeros o el Administrador Unico, continuaran desempeñando su encargo, pero no podrán iniciar nuevas operaciones, después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta. -----

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- En el período de liquidación de la sociedad, los Liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al Consejo de Administración o al Administrador Unico, y el Comisario actuará con la representación que le corresponda en la vida normal de la sociedad. -----

-----TRANSITORIOS-----

PRIMERO.- El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro importa la suma de CIEN MIL PESOS, Moneda Nacional, y queda totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: -----

Se eliminaron  
5 Renglones

Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

SEGUNDO.- Los comparecientes de esta escritura acuerdan:-----

1.- Designar como Administrador Unico de la sociedad a doña Yolanda García Díaz, quien para el desempeño de su cargo gozará de los poderes y facultades a que se refiere el artículo décimo séptimo de los estatutos sociales.-----

2.- Designar como Gerente General de la Sociedad a Eliminado  
Eliminado quien para el ejercicio de su cargo gozará de los siguientes poderes y facultades:-----

A.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales, y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal.-----

De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades

4



**LIC. ALFREDO AYALA HERRERA**

NOTARIO DEL DISTRITO FEDERAL Y  
DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL  
NOTARIA NUMERO 237.

Lira No. 7, esq. Miramontes, Col. Prados de Coyoacán  
Coyoacán 04810, D.F. Tel./Fax: 5684-5384  
not237@prodigy.net.mx www.nblaria237df.com.mx



AAB302809

8,522

las siguientes:-----

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.-----

II.- Para transigir.-----

III.- Para comprometer en árbitros.-----

IV.- Para absolver y articular posiciones.-----

V.- Para recusar.-----

VI.- Para hacer cesión de bienes.-----

VII.- Para recibir pagos.-----

VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.-----

B.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal.-----

C.- Poder en materia laboral con facultades expresas para articular y absolver posiciones de acuerdo con lo dispuesto por el artículo setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos once y ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta de la citada ley, así como comparecer en juicio en los términos de las fracciones primera, segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos y ochocientos setenta y ocho de la mencionada ley.-----

D.- Poder general para actos de dominio de acuerdo con el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal.-----

E.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

F.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros.-----

G.- El Gerente General antes designado ejercerá las facultades a que aluden los incisos anteriores, ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal o Local, y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo.-----

3.- Designar como Comisario de la sociedad a Eliminado-----

**Fundamento Legal:**

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Motivación:**

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Handwritten mark resembling a stylized '4' or '5'.

TERCERO.- Los comparecientes de esta escritura manifiestan que obra en la caja de la sociedad la suma de CIEN MIL PESOS, Moneda Nacional, importe del capital mínimo suscrito y pagado. -----

YO EL NOTARIO CERTIFICO:-----

I.- Que me identifiqué plenamente ante los comparecientes como Notario Público y les informo que sus declaraciones son hechas bajo protesta de decir verdad, y que quien declara falsamente ante Notario incurre en delito.

II.- Que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal para la celebración de este acto y que me cercioré de su identidad conforme a la relación que agregué al apéndice de esta escritura con la letra "B".-----

III.- Que advertí a los comparecientes que deberán acreditarme dentro del mes siguiente a la fecha de firma de la presente escritura, haber presentado la solicitud de inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, y en caso de no exhibirme dicha solicitud, procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades competentes. -----

IV.- Que a efecto de dar cumplimiento con lo dispuesto por el párrafo noveno del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, solicité a don Eduardo López García, sus cédulas de identificación fiscal y su clave de Registro Federal de Contribuyentes y en virtud de no haberseme proporcionado procederé a dar el aviso a la autoridad correspondiente. -----

V.- Que los comparecientes de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, declaran por sus generales ser:-----

Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Se eliminaron  
13 Renglones

4

LIC. ALFREDO AYALA HERRERA

NOTARIO DEL DISTRITO FEDERAL Y  
DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL  
NOTARIA NUMERO 237

Lira No. 7. esq. Miramontes, Col. Prados de Coyoacán  
Coyoacán 04810. D.F. Tel./Fax: 5684-5384  
not237@prodigy.net.mx www.nolaria237df.com.mx

13

AA8305609

8,522

Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Se eliminaron  
3 Renglones

VI.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura.-----

VII.- Que hice del conocimiento de los comparecientes, el derecho que tienen de leer personalmente el presente instrumento y de que su contenido les sea explicado por el suscrito Notario. -----

VIII.- Que habiendo enterado a los comparecientes por el suscrito Notario de los derechos mencionados en el párrafo que antecede, las comparecientes optaron por que se les leyera este instrumento, lo que al efecto se hizo y acto seguido el suscrito Notario procedió a explicarles acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido del mismo.-----

IX.- Que los comparecientes, manifestaron su comprensión plena del instrumento, otorgándolo mediante su conformidad y firmas, las que estamparon ante mí el día siete de octubre del dos mil dos, mismo momento en que la autorizo.-----Doy fe.-----

Firmas de doña Yolanda García Díaz y Eliminado -----

Ayala Herrera.-----Firmado.-----

El sello de autorizar.-----

NOTAS COMPLEMENTARIAS

NOTA UNO.- Con fecha ocho de octubre del dos mil dos fue recibido el aviso a que se refiere el Artículo Veintisiete, Párrafo Octavo del Código Fiscal de la Federación, presentado a la Oficina de Administración Local de Recaudación del Sur del Distrito Federal cuya copia agrego al apéndice de esta escritura con la letra "C".-----Doy fe.-----

México, Distrito Federal. -----

Ayala Herrera.-----Rúbrica.-----

NOTA DOS.- Con esta fecha fue presentado el aviso a que se refiere el artículo veintisiete, párrafo noveno del Código Fiscal de la Federación y la Regla dos punto tres punto diecisiete, de la Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para dos mil y sus anexos, a la Oficina de Administración Local de Recaudación del Sur del Distrito Federal, cuya copia agrego al apéndice de esta escritura con la letra "D".-----Doy fe.-----

Distrito Federal, México, a ocho de octubre del dos mil dos.-----

Ayala Herrera.-----Rúbrica.-----

Nota TRES.- Con la letra "E", agrego al apéndice de esta escritura copia del aviso de uso de permiso para constituir Persona Moral, presentado a la Secretaría de Relaciones Exteriores.-----Doy fe.-----

México, Distrito Federal, a nueve de octubre del dos mil dos.-----

Ayala Herrera.-----Rúbrica.-----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe:-----

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, SACADO DEL PROTOCOLO A MI CARGO, QUE EXPIDO PARA "COMERCIALIZADORA DEPORTIVA OMEGA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE ACREDITAR SU CONSTITUCION, EN CATORCE PAGINAS UTILES, PROTEGIDO CON KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN NO TENER NUMERACION SEGUIDA.-----

DISTRITO FEDERAL, MÉXICO, A DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOS.-----

CORREGIDO-----DOY FE.-----

FMM//nlg\*\*.



5

**LIC. ALFREDO AYALA HERRERA**

NOTARIO DEL DISTRITO FEDERAL Y  
DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL  
NOTARIA NUMERO 237

Lira No. 7, esq. Miramontes, Col. Prados de Coyoacán  
Coyoacán 04810, D.F. Tel./Fax: 5684-5384  
not237@prodigy.net.mx www.notaria237df.com.mx



INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA CIUDAD DE MEXICO

EN EL FOLIO PUBLICO DEL LIBRO 301212

DEBERADO \$ 1260.00 - PERE ENCAM: 207083

FECHA: 23607 - EFECTIVA: 20-12-2002

INSTRUMENTO EN FECHA DE 2003



LIC. SANDRA RIVERA SALAS  
DIRECTORA DEL PROCEDIMIENTO  
REGISTRAL INMOBILIARIO Y DE  
COMERCIO DE LA DIRECCION GENERAL DEL  
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE  
COMERCIO DEL G.D.F. CON FUNDAMENTO  
EN LO DISPUESTO POR LAS FRACCIONES IX  
DEL ARTICULO 6° DEL REGLAMENTO DEL  
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL  
DISTRITO FEDERAL VIGENTE, EN RELACION  
CON LA FRACCION XVIII DEL ARTICULO 37  
DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA  
ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO  
FEDERAL.

SE TOMO RAZON EN EL  
PROTOCOLO. DEY FM



4



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES  
MEXICO



PERMISO 0928,572  
EXPEDIENTE 200209025389  
FOLIO 28150RY5

En atención a la solicitud presentada por el (la) C. ENRIQUE RODRIGUEZ GUTIERREZ esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la denominación:

COMERCIALIZADORA DEPORTIVA OMEGA SA DE CV

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

TLATELOLCO, D.F., a 03 de Octubre de 2002

EL DIRECTOR

LIC. JULIO A. DORANTES HERNANDEZ.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

3 2002

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Handwritten mark

# SRE

SECRETARIA DE ECONOMIA

ARTICULO 27  
AVISOS NOTARIALES

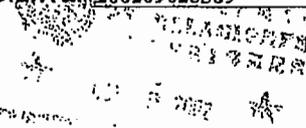


IORES

Consultas: 782-41-44 Ext. 4058  
Quejas: SACTEL 91-800-703-64  
Dirección General de Asuntos Jurídicos

FOLIO: 28150RY5

EXPEDIENTE: 200209025389



## AVISO (ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS)

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18, PÁRRAFO PRIMERO, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS. SE NOTIFICA QUE CON FECHA 07 DE OCTUBRE DEL 2002 SE UTILIZÓ EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,522, OTORGADA ANTE EL LICENCIADO ALFREDO AYALA HERRERA, TITULAR DE LA NOTARÍA 237 DEL DISTRITO FEDERAL, EL PERMISO N° 0928.572. PARA CONSTITUIR UNA PERSONA MORAL. BAJO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN "COMERCIALIZADORA DEPORTIVA OMEGA", S. A. DE C.V.; HABIÉNDOSE INSERTO EN LA ESCRITURA:

CLÁUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS

NOMBRE

LIC. ALFREDO AYALA HERRERA

DOMICILIO

CALLE LIRA # 7, COL. PRADOS DE COYOACAN, DELEG. COYOACAN

TELÉFONO

5684-5384 Y 5634-5630

63

FIRMA

9

069010 LIC. ALFREDO AYALA HERRERA.  
NOTARIO DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.

NOTARIA NÚMERO 237

Lira No. 7. esq. Miramontes - Col. Prados de Coyoacán  
Delegación Coyoacán - C. P. 04810 - México, D. F.  
Tels. y fax: 56-84-53-84 - 56-84-56-30  
56-84-59-75 - 56-84-36-57  
e-mail: not237@prodigy.net.mx

2 OCT 8 PM 9 09

D.F., México, a de octubre del 2002

Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
ADMINISTRACION LOCAL DEL SUR DEL D.F.

OFICINA 13 SUR  
AV. SAN LORENZO No. 252,  
BOSQUE RESIDENCIAL DEL SUR,  
DELEGACION XOCHIMILCO, C.P. 16010

En cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 27, párrafo 9o. del Código Fiscal de la Federación por este conducto aviso a dicha Secretaría que en escritura número 8,522 de fecha 07 de octubre del 2002, ante mí. se hizo constar la constitución de "COMERCIALIZADORA DEPORTIVA OMEGA", S. A. DE C.V., en la que intervinieron como accionistas **Eliminado** a éste último le solicité su clave de REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES y su Cédula de Identificación Fiscal, sin que me la hubiere proporcionado.

ATENTAMENTE

LIC. ALFREDO AYALA HERRERA  
TITULAR DE LA NOTARIA No. 237 DEL D.F.  
AAHA:570321-EF6

maar

4

309917

**LIC. ALFREDO AYALA HERRERA.**  
**NOTARIO DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.**

**NOTARIA NUMERO 237**

Lira No. 7, esq. Miramontes - Col. Prados de Coyoacán  
Delegación Coyoacán - C. P. 04810 - México, D. F.  
Tels. y fax: 56-84-53-84 - 56-84-56-30  
56-84-59-75 - 56-84-38-57  
e-mail: not237@prcdigy.net.mx

11 OCT 8 17:0 13

D.F., México, a de octubre del 2002

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
ADMINISTRACION LOCAL DEL SUR DEL D.F.  
OFICINA 13 SUR  
AV. SAN LORENZO No. 252,  
BOSQUE RESIDENCIAL DEL SUR,  
DELEGACION XOCHIMILCO, C.P. 16010

En cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 27, párrafo 8o. del Código Fiscal de la Federación, en virtud de no haberme presentado los comparecientes la solicitud de inscripción en el REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, hago de su conocimiento que ante mí, se otorgó la Escritura Número 8,522 firmada el día 07 de octubre del 2002, que contiene la CONSTITUCION DE PERSONA MORAL, con las siguientes características:

- A).- SOCIEDAD O ASOCIACION: SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
- B).- NOMBRE: "COMERCIALIZADORA DEPORTIVA OMEGA"
- C).- DOMICILIO: D.F., MEXICO
- D).- DURACION: NOVENTA Y NUEVE AÑOS
- E).- CAPITAL: \$ 100,000.00 (CIEEN MIL PESOS. 00 100 M.N).

ATENTAMENTE

  
\_\_\_\_\_  
LIC. ALFREDO AYALA HERRERA  
TITULAR DE LA NOTARIA No. 237 DEL D.F.  
AAHA-570321-EF6

maar



**SH CP** **SAT**  
 Servicio de Administración Tributaria  
 CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE  
**CDO021007PM8**  
 NOMBRE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  
**COMERCIALIZADORA DEPORTIVA OMEGA SA DE CV**  
 FOLIO  
**H1432917**  
 DF-18/07/2011-R 1deaRWkxVB

# INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  
**COMERCIALIZADORA DEPORTIVA OMEGA SA DE CV**  
 DOMICILIO  
**CALLE MARTHA LOTE 14 MANZANA 7 EL EDEN DISTRITO FEDERAL 08520**

**CLAVE DEL R.F.C** **CDO021007PM8**

ADMINISTRACIÓN LOCAL **ALR ORIENTE DEL D.F.**

ACTIVIDAD **Fabricación de artículos deportivos**

SITUACIÓN DE REGISTRO  
**ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN **07-10-2002**  
 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **07-10-2002**

## OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	07-10-2002
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las relaciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	01-05-2004
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas a los trabajadores asimilados a salarios.	01-05-2004
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	01-10-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	01-01-2003
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales.	07-10-2002
Presentar la declaración mensual donde se informa sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-09-2006
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-10-2002
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	07-10-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	16-02-2010
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre las retenciones efectuadas por pagos de rentas de bienes inmuebles.	16-02-2010
Presentar la declaración trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	01-01-2003
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por las inversiones realizadas en regímenes fiscales preferentes.	16-02-2010
Presentar la declaración y pago provisional mensual de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) realizadas por el pago de rentas de bienes inmuebles.	16-02-2010
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo.	01-01-2008

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Servicio o Solicitud / 32-D SOLICITUD DE OPINIÓN /	07-09-2010	AV201024314915
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	17-03-2010	RF201020705457
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Actualización Aumento/Disminución de Obligaciones	16-02-2010	RF201020296325
Reg. Federal Contribuyente / Verificación / Domicilio	09-12-2000	RF200812602321
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	03-10-2000	RF200011260229

Fecha de Impresión: 18 de Julio de 2011.  
 TELEFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA  
 (Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

MYoZzHoZSe8JhZQDuRYE4wRJKpH+DxpeVLihy0VSyJ23DAs/FVH1nY0jwabiHQgSWAp64aO9r0Rb+5DcbXDvvtKSLWUFQw7c00afhEaR6Beoae+IEd1gWBD/  
 YijBdlthED4jd+YBs2OKSzwIqanrVfKIEJ9gqCAs8iKZw=



# **ANEXO**

## **2**



R.F.C. CDO-021007-PM8

Comercializadora Deportiva

ΩMEGA  
S.A. de C.V.

FORMATO 1. ECONOMICO

LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS  
Coordinadora de Adquisiciones y Servicios  
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica  
**PRESENTE**

MÉXICO D.F. A 02 DE JUNIO DEL 2015

ADQUISICIÓN DE BALONES DE FÚTBOL, BALONCESTO, VOLEIBOL Y MEDALLAS (TROFEOS) QUE SE DISTRIBUIRÁN A LOS ALUMNOS DE LOS PLANTELES DEL SISTEMA CONALEP PARA QUE CUMPLAN LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS

PARTIDA	CANTIDAD	CONCEPTO	P. UNI.	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	159	BALON DE FÚTBOL MARCA LOGAR MODELO F5 2 LOGOS Será esférico, de cuero u otro material adecuado, tendrá una circunferencia no superior a 70 cms. y no menor de 68 cms. tendrá un peso no superior a 450 grms. y no inferior a 410 grms	\$101.20	\$16,090.80	\$2,574.53	\$18,665.33
2	100	BALON DE BALONCESTO MARCA MIYARO N°7 MATE 2 LOGOS Será de forma esférica, con una cámara de goma alojada en una cubierta fabricada en cuero, material sintético o goma. La longitud de su circunferencia puede variar entre 75 y 78 cms. y el peso estará comprendido entre los 600 y 650 grms	\$75.80	\$7,580.00	\$1,212.80	\$8,792.80
3	100	BALON DE VOLEIBOL MARCA MIYARO MATE 2 LOGOS Será de forma esférica, con una cámara de goma alojada en una cubierta fabricada en cuero, material sintético o goma. La circunferencia del balón será de 65 cm a 67 cms y su peso de 260 grms. a 280 grms. La presión interior del balón será de 0,30 a 0,325 Kg/cm <sup>2</sup>	\$52.90	\$5,290.00	\$846.40	\$6,136.40
3	255	TROFEO DE 25CM CON BASE DE MADERA Y PLACA ALUSIVA Trofeos en forma de copa metálica de 17 centímetro de alto con placa "Ligas Deportivas Conalep 2015 con sus 2 logos	\$105.00	\$26,775.00	\$4,284.00	\$31,059.00
				\$55,735.80	\$8,917.73	\$64,653.53

MONTO TOTAL CON LETRA: SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 53/100 M.N.

- \* TIEMPO DE ENTREGA CONFORME A CONVOCANTE
- \* FORMA DE PAGO: CONFORME A CONVOCANTE
- \* VIGENCIA DE COTIZACION: 30 DIAS DESPUES DE LA PRESENTACION D E LA PROPUESTA
- \* LA VIGENCIA DE LOS PRECIOS SE MANTENDRAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
- \* LUGAR DE ENTREGA: CONFORME A CONVOCANTE

ATENTAMENTE  
  
C. YOLANDA GARCÍA DÍAZ  
REPRESENTANTE LEGAL

Tel. 5765.6908  
omega\_sportsadecv@hotmail.com  
yolanda.ventas.omega@hotmail.com

5

**Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios**

**FECHA:**

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR \_\_\_\_\_ CON DOMICILIO EN \_\_\_\_\_, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO ( \_\_\_\_\_ ) DE FECHA DE \_\_\_\_\_ DE 2015 EN QUE SE FIRMÓ EL CONTRATO), CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR **EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO., LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A ( \_\_\_\_\_ ). QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO). ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE **UN MONTO DE \$ \_\_\_\_\_ 00/100 M.N.**). CANTIDAD CON IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL **DE \_\_\_\_\_ AL DE \_\_\_\_\_ DE 2015**, MÁS UN PERIODO DE 03 MESES AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

. EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA “LEY” Y SU “REGLAMENTO”.

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

APODERADO LEGAL